CONVENIO SOLIDARIO No. 340 DE 2021 SUSCRITO ENTRE ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE MALAGA "ASOJUNTAS" Y EL MUNICIPIO DE MÁLAGA-SANTANDER

CONVENIO SOLIDARIO:	**No. 340 DE 2021**
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MÁLAGA
JAC:	**ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE MALAGA "ASOJUNTAS"**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT:** 900.249.076-4
PRESIDENTE:	**BELARMINO MARQUEZ HERNANDEZ**
IDENTIFICACIÓN:	NO. 2.175.200 DE SAN MIGUEL
OBJETO:	**"CONVENIO SOLIDARIO PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA FINES RECREATIVOS EN EL BARRIO VILLA UNIÓN DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER"**
VALOR TOTAL:	VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($24.722.373)
APORTE MUNICIPIO:	**VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($24.475.149)**
APORTE JAC:	DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($247.224)
C.D.P No.:	12-27-21 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021
SUPERVISIÓN:	ARQ. ALBA YANETH GALEANO CAMPOS Jefe oficina asesora de planeación y O.T
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TREINTA (30) DÍAS
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:	MÁLAGA-SANTANDER

Entre los suscritos a saber: **EDWARD YOHANNI CARVAJAL CACERES**, identificado con la cédula de ciudadana No. 13.928.293 expedida en Málaga, en su de secretario general y de gobierno delegatario Municipal de Málaga-Santander, mediante resolución 572 del 18 de diciembre de 2021 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, quien en adelante y contractualmente se denominará **EL MUNICIPIO** o Entidad Estatal contratante, por una parte y por la otra **BELARMINO MARQUEZ HERNANDEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.175.200 de San Miguel, Representante Legal de la **ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE MALAGA "ASOJUNTAS"** con Personería jurídica 0813 del 15 de noviembre de 1989 y mediante Resolución No. 12153 concedida por la Gobernación de Santander de quien para efectos del presente convenio se denominará **EL CONTRATISTA,** quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidad ni incompatibilidades de las consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás

normas concordantes, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO SOLIDARIO**, con fundamento en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los demás decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Municipio de Málaga, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal. **2).** Que dentro de las funciones que corresponde asumir al MUNICIPIO, están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, igualmente ordenar el desarrollo en el territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la Ley y en coordinación con otras necesidades, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con los demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y el medio ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la constitución y la ley. **3).** Que el artículo 8° de la ley 743 del 2002 establece sobre los organismos de acción comunal: a) Son organismos de acción comunal de primer gado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunitaria. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa. La junta de vivienda comunitaria es una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o autoconstrucción de vivienda. Una vez concluido el programa se podrá asimilar a la junta de acción comunal definida en el presente artículo si fuere procedente; b) Es organismo de acción comunal de segundo grado la asociación de juntas de acción comunal. Tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien; c) Es organismo de acción comunal de tercer grado la federación de acción comunal, tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal de segundo grado fundadores y que posteriormente se afilien; d) Es organismo de acción comunal de cuarto grado, la confederación nacional de acción comunal, tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de acción comunal de tercer grado fundadores y que posteriormente se afilien. Parágrafo. Cada organismo de acción comunal, se dará su propio reglamento conforme al marco brindado por esta ley y las normas que le sucedan. **4).** Que de conformidad con artículo 6 de la ley 1551 de 2021 es función de los municipios, "promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal". **5).** Que la mencionada norma en su artículo 6, Parágrafo 3 señala textualmente: Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos

institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Parágrafo 4, Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. **6).** Que así mismo, es necesario indicar que el Municipio complementando esfuerzos con la Junta debe velar porque se cumplan los postulados Constitucionales y legales, razón por la cual debe darse cumplimiento a las normas y aspectos relacionados con el tema cultural, y de interés general con la comunidad. **7)**. Que para la ejecución de este proyecto en beneficio de la comunidad Malagueña, el Municipio de Málaga suscribirá un Convenio Solidario en el cual teniendo en cuenta que la población beneficiada será de la misma comunidad, Asociación comunal de juntas y en general habitantes del municipio, en el cerramiento de rondas hídricas y teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal para realizar dichas actividades, por lo que se hace necesario realizar el presente convenio solidario con una entidad sin ánimo de lucro. **8).** Que, con esta intervención municipal, se pretende dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "Málaga Somos Todos". **9).** Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **10).** Que, para la celebración del presente Convenio Solidario, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley 1551 de 2012. **11).** Que, de conformidad con el Estudio de Oportunidad y Conveniencia realizado por la Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial, se registra la necesidad de atender la precitada obra. **12).** Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente CONVENIO SOLIDARIO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente es: **CONVENIO SOLIDARIO PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA FINES RECREATIVOS EN EL BARRIO VILLA UNIÓN DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA,SANTANDER**

CONVENIO SOLIDARIO PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA FINES RECREATIVOS EN EL BARRIO VILLA UNIÓN DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1,0	**PRELIMINARES**					
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	220,2	$ 830,50	$	182.876,10
				SUBTOTAL CAPITULO	$	182.876,10
2,0	**EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES**					
2,1	DEMOLICION DE CONCRETOS	M2	15,4	$ 21.791,00	$	335.581,40
2,2	EXCAVACION MECANICA DE MATERIAL COMUN	M3	11,01	$ 16.971,41	$	186.855
2,3	CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS MATERIAL COMUN	M3	13,32	$ 33.867,33	$	451.113
				SUBTOTAL CAPITULO	$	973.549,46
3,0	**RELLENOS**					
3,1	RELLENO COMPACTADO EN MATERIAL DE RECEBO	M3	12	$ 72.167,33	$	866.008,00
				SUBTOTAL CAPITULO	$	866.008,00
4 ,0	**ESTRUCTURA DE CONCRETO**					
4,1	CONCRETO 3000 PSI PARA VIGA DE 0,25X0,30 M INCLUYE REFUERZO	ML	15	$ 102.106	$	1.531.595
4,2	CONCRETO DE 3000 PARA PISO INCLUYE DOVELAS e= 0,12 m	M2	220,2	$ 66.274	$	14.593.434
				SUBTOTAL CAPITULO	$	16.125.029,33
5,0	**PINTURA**					
5,1	PINTURA PARA DEMARCACION	ML	70	$ 3.770,12	$	263.908,40
					$	263.908,40
6,0	**ESTRUCUTURA METALICA**					
6,1	INSTALACION DE TUBO METALICO DE 2" PARA CERRAMIENTO	ML	54	$ 33.053,71	$	1.784.900,08
6,2	MALLA ESLABONADA REFORZADA PARA CERRAMIENTO	M2	72	$ 32.224,21	$	2.320.142,99
6,3	FABRICACION E INSTALACION DE PORTERIAS	UNIDAD	2	$ 627.548,92	$	1.255.097,85
				SUBTOTAL CAPITULO	$	5.360.140,91
	COSTOS DIRECTOS				**$**	**23.771.512**
				ADMINISTRACION	4,00%	$ 950.860
				TOTAL		$ 24.722.373
				APORTE JUNTA DE ACCION COMUNAL	1%	$ 247.224
				APORTE MUNICIPIO	99%	$ 24.475.149
	TOTAL COSTOS DE OBRA				**$**	**24.722.373**

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR: el valor del presente Convenio, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de: **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($24.722.373)** de los cuales para su ejecución aportará la entidad territorial la suma de: **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($24.475.149)** Respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 12-27-21 de fecha 14 de diciembre de 2021, La Junta hará un aporte de: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($247.224) de los cuales destinará el valor total representados en herramienta menor para realizar la ejecución de la obra. Parágrafo: Se establece el aporte de LA JUNTA 1% para la ejecución del presente convenio solidario. Por otra parte, el municipio de Málaga tiene apropiados recursos para la ejecución del plan de desarrollo "Málaga Somos Todos" 2020-2023, por lo cual aportará el 99% del convenio. Así:

APORTE DEL MUNICIPIO	99%	**($24.475.149)**
APORTE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL	1%	($247.224)
TOTAL DEL CONVENIO	100%	**($24.722.373)**

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará a **LA JUNTA** el valor del aporte así: un pago anticipado del 50%, un acta parcial del 40% de acuerdo a actividades ejecutadas y el precio unitario pactado, y un último pago correspondiente al 10% mediante acta de liquidación suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato previa presentación de: **1.** Informe de actividades debidamente soportado. **2.** Pago de Planillas de Seguridad Social (Riesgos laborales, Fondo de Pensiones, y de la Empresa Promotora de Salud) y Aportes Parafiscales (Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cajas de Compensación), en los que conste que se encuentra a paz y salvo por los respectivos aportes si hubiere lugar a ello, en el periodo de ejecución el Convenio, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. **3.** Informe de Supervisión. **4.** Certificación de cumplimiento. **5.** Cuenta de cobro. De igual manera para el pago se requerirá el acta de liquidación del Convenio. **LA JUNTA** deberá abrir cuenta bancaria en una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera. La cuenta debe ser INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA de las demás cuentas de la **JUNTA**, destinada al manejo única y exclusivamente de los aportes recibidos por parte del Municipio, no se podrá mezclar con otros dineros de **LA JUNTA** ni de terceros. **PARAGRAFO PRIMERO.** SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado **EL MUNICIPIO** se realizarán en un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguiente a la radicación de la orden de pago en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Málaga, previo el agotamiento de los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de **MUNICIPIO. CLÁUSULA CUARTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga **EL MUNICIPIO**, en virtud de este Convenio se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2021 y se afectará el rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005.43.02.004, denominado: construcción, mantenimiento y/o adecuación de los escenarios deportivos y recreativos. Fuente de Financiación: Propios, recursos destinación especifica deporte, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 12-27-21 de fecha 14 de Diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo para la ejecución del presente convenio será de treinta (30) días, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, una vez perfeccionado el Convenio y cumplidos los requisitos de ejecución. **CLAÚSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA JUNTA:** En virtud del presente Convenio, **LA JUNTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** además de lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del Convenio, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Ejecutar el objeto del convenio dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras que se fijen en el convenio respectivo bajo la estricta supervisión de la Oficia Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial. **2.** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en el estudio previo y la propuesta. **3.** Cumplir con plena autonomía técnica y

administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral ninguno con el municipio. **4.** Informar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho de circunstancia que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos del Municipio. **5.** Disponer de los recursos humanos y técnicos suficientes para desarrollar las cantidades de obra definidas en la especificación técnica del presente incidir en la no oportuna o debía ejecución el contrato o que pueda poner en peligro los interese legítimos de Municipio. **6.** Será responsabilidad exclusiva del contratista, la vinculación del personal que requiera para la ejecución el proceso de contratación, al cual deberá cancelar todos los emolumentos de conformidad con el código sustantivo del trabajo y demás normatividad vigente y aplicable, si hay lugar, así mismo, seguridad social integral. Será obligatoria en todo caso de afiliación a Riegos Laborales; de forma tal que deberá mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de sus trabajadores o de terceros. **7.** Deberá allegar al momento de la liquidación del convenio, paz y salvo donde conste que se encuentre al día con las obligaciones de carácter laboral en relación con los trabajadores, vinculados a la ejecución del presente convenio; así mismo deberá allegar el pago de seguridad social integral del personal vinculado a la ejecución. **8.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato imparta **EL MUNICIPIO,** por conducto del Supervisor. **9.** Y las inherentes a la ejecución del proceso contractual. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Municipio para los fines previstos en el objeto del convenio. **2.** Prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. **3.** Garantizar la calidad de las actividades. **4.** Rendir informes al Municipio sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes. **5.** Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial con el objeto de llevar el control y pago respectivo.**6.** cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas de este convenio. **7.** Aceptar la supervisión que el Municipio designe para el presente convenio. **8.** En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la **ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE MALAGA "ASOJUNTAS"**, se obliga a restituir los fondos aportados por el municipio y no ejecutados. **9.** Poner en marchas las diferentes etapas en la ejecución del convenio. **10.** Desarrollar las actividades programadas para el cumplimiento del objetivo del convenio. **11.** Además de las anteriores obligaciones la **ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE MALAGA "ASOJUNTAS"**, deberá cumplir las actividades señaladas en el proyecto denominado "**CONVENIO SOLIDARIO PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA FINES RECREATIVOS EN EL BARRIO VILLA UNIÓN DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER" CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL MUNICIPIO** se obliga especialmente: **1.** Suministrar la información y brindar las herramientas necesarias que requiere el contratista para el buen desarrollo el objeto contractual. **2.** Adelantar la respectiva supervisión con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la trasparencia de la actividad contractual. **3.** Pagar en forma oportuna el valor del convenio. **4.** Efectuar el registro presupuestal del convenio. **5.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, e **6.** Resolver las peticiones

presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley. **7.** Liquidar el convenio en los términos de la ley. **CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISION: EL MUNICIPIO** ejercerá la supervisión del convenio por intermedio de la Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial o quien haga sus veces, quien velará por los interese del mismo, exigiéndole un estricto cumplimiento a lo allí convenido y deberá acogerse a los estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la ley 80 de 1993; la ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero contable y jurídico del cumplimiento del objeto del convenio y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de prestar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y las circunstancias que pueden constituir actos de corrupción típicos como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del riesgo, o cuando tal incumplimiento se presente, velara por los interese del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente convenio le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: 1) CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones de **LA JUNTA.** b). Realizar un seguimiento a la ejecución del Convenio. c). recepcionar la correspondencia de **LA JUNTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, al alcalde de la cuidad o su delegado, para su respuesta. d). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Convenio. e). Informar a la Oficina de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de **LA JUNTA.** f). Informar al alcalde o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. G). Requerir a **LA JUNTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio. h). Suscribir el acta de iniciación y terminación. i). Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto convenido, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. j). Recomendar al Alcalde o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. K). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde o a su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 2). CONTROL FINANCIERO. Comprende: a). Controlar el pago que deba efectuar por parte del **MUNICIPIO,** de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Velar por la correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc, para verificación de la utilización de dichos recursos. C). coordinar con la secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del convenio. 3). CONTROL TECNICO. Comprende: a). velar y verificar que **LA JUNTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. B). Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación sea conveniente para **EL MUNICIPIO.** C). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. PARAGRAFO I.- El supervisor responderá solidariamente de acuerdo al artículo 53 de la ley 80 de 1993. PARAGRAFO II.- Las divergencias que se presenten entre el supervisor y **LA JUNTA,** relacionadas con la ejecución del convenio, serán dirimidas por una persona delegada por **EL MUNICIPIO** y un representante de la **JUNTA** caso de no

llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde. PARAGRAFO III.- **LA JUNTA** está en la obligación de atender los requerimientos que le haga el supervisor; los cuales deberán constar por escrito y estar acordes con lo pactado. **CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS.- LA JUNTA** se obliga a construir a favor del MUNICIPIO de acuerdo con el decreto 1082 del 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes una garantía única que evaluara el cumplimiento de la obligaciones surgidas del convenio, la cual se mantendrá vigente sobre su ejecución y liquidación final, expedida por entidad bancaria o compañía de seguros legamente establecidos en Colombia y establecidos en Colombia y autorizada por la superintendencia financiera que debe incluir como riesgos amparada los siguientes.

AMPAROS	SUFICIENCIA	
	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y 4 meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años mas
Calidad y estabilidad de la obra	10% del valor del contrato	Cinco (05) años a partir del recibo a satisfacción de las obras por parte de la entidad
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% de la suma establecida como anticipo	Igual al plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato

LA JUNTA se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía. PARAGRAFO II. **LA JUNTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantia a que se refiere esta cláusula. Será a cargo de **LA JUNTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de la constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de mora por parte de **LA JUNTA** en pagar oportunamente tales gastos, el MUNICIPIO podrá hacerlo y descontar su valor de la cuenta que deba pagar a **LA JUNTA** con posterioridad a la fecha que este ha debido pagar tales primas o erogaciones. **CLAUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD:** Las partes en común acuerdo pactan como obligación de LA JUNTA mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- RIESGOS: EL MUNICIPIO Y LA JUNTA** se obligan en virtud del presente convenio a asumir los riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución: **EL MUNICIPIO Y LA JUNTA** se obliga en virtud del presente convenio a asumir los riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución: riesgo variación de precios: este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la exclusivo del contratista y es el quien calcula su utilidad, razón por las cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto. Riesgo financiero: comprende dos riegos, el riesgo e la obtención de los recursos para el cumplimiento

del servicio; en este caso asume este riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto no se facilitará recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual. Riesgo de pagos: para el pago se exige el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago. riesgos tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista. Riesgo por calidad o idoneidad: por idoneidad de un bien o servicio se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la norma y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios de los productos contratados; por lo cual el contratista deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad de bien o servicio contratado. Riesgo por incumpliendo de normas de seguridad: el contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: los efectos desfavorables, derivados de la existencia mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el contratante.

RIESGO	MUNICIPIO %	JAC%
Accidentes laborales en la ejecución del convenio	0%	100%
Condiciones climáticas desfavorables	0%	100%
Daños a bienes ajenos y/o a terceros	0%	100%
Deficiencia en la calidad del servicio	0%	100%
Incumplimiento parcial o total de las obligaciones	0%	100%
Inadecuado manejo socio – ambiental de la obra	0%	100%
Recurso humano insuficiente	0%	100%
Modificación de estudios, diseños y las especificaciones técnicas	0%	100%

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS: Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones de **LA JUNTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Convenio por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio, caso en el cual **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del Convenio. PARAGRAFO I. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, **LA JUNTA** autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. PARAGRAFO II. Cuando no exista saldo a favor de **LA JUNTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o **EL MUNICIPIO** podrá acudir a las jurisdicciones coactivas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de **LA JUNTA** de las obligaciones que en

este Convenio adquiere. **EL MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al 10% definitivo de perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO** por el incumplimiento. PARAGRAFO. - **LA JUNTA** autoriza al municipio a descontar el valor de la cláusula penal y cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiera. Por razón del presente Convenio; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. – DECLARACIONES DE LA JUNTA: LA JUNTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que la representante legal, que no se encuentran incursos en causal alguna de INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD de las señaladas en la constitución y la ley, entre otras, las previstas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, y la ley 1474 e 2011. PARAGRAFO I.- Si llegare a sobrevivir inhabilidad o incompatibilidad de **LA JUNTA,** este podrá ceder el convenio previa autorización escrita del MUNICIPIO, y si ello no fuere posible, LA JUNTA renunciará a su ejecución. PARAGRAFO II.- Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **LA JUNTA** deberá informar al MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del convenio en las mismas condicione pactadas en este con **LA JUNTA. EL MUNICIPIO** se reserva la facultad de aceptar el candidato propuesto por **LA JUNTA,** o en su defecto, autorizar la sesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: RELACION LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Convenio por parte de **LA JUNTA,** tendrán vinculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y **EL MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente Convenio no generará vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de **LA JUNTA. CLAUSULA DECIMO SEXTA. - CONCILIACION Y SUJECION A LA LEY COLOMBIANA. -** Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan de este convenio a la ley colombiana, al código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011) y a la jurisdicción consensos administrativa, si perjuicios de la posibilidad de dar aplicación a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILDADES: LA JUNTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se haya incurso en ninguna de las causas de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente Convenio. PARAGRAFO. - **LA JUNTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información fala. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA: LA JUNTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del siguiente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. - RECLAMACIONES DERECHOS DE PETICION. -** Cualquier reclamación, solicitud o derecho de petición **LA JUNTA** formule relacionado con el presente convenio deberá dirigirse y radicarse en la Alcaldía Municipal de Málaga. **CLAUSULA VIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la

disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA. - SUSPENSION DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuera mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **EL MUNICIPIO,** ni se causen otros perjuicios. PARAGRAFO I.- La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por **LA JUNTA** y el SUPERVISOR. PARAGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. - LA JUNTA** Se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos profesionales). **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. C). Por el agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. D). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. PARAGRAFO I.- En caso de terminación anticipada del convenio, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA. - LIQUIDACION:** Terminada la ejecución del presente convenio, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMO NOVENA. - MANIFESTACION DE NO LAVADO DE ACTIVOS. -** Bajo la gravedad de juramento, LA JUNTA manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente convenios son artículo 17 de la ley 1150 del 2007. **CLAUSULA TRIGESIMA. – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la cuidad de MÁLAGA. **CLAUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**: las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a). **EL MUNICIPIO,** en la calle 12 No 8-52 Plaza Institucional, Alcaldía de Málaga. B). **LA JUNTA,** en la CALLE 20 # 7ª - 56. **CLAUSULA TRIGESIMO SEGUNDA – PUBLICACION. -** El presente convenio deberá presentarse en el portal único de contratación – SECOP de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Málaga a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

POR EL MUNICIPIO,

EDWAR YOHANNI CARVAJAL CACERES
Secretario General y de Gobierno (D)
Resolución 572 del 18 de diciembre de 2021

POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL,

BELARMINO MARQUEZ HERNANDEZ
Presidente **"ASOJUNTAS"**